

RES. 3131/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006206, Ent. N° 4879/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el pago de la comisión por administración a la Delegación Uruguaya en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2019, el Poder Ejecutivo fijó en la suma de \$ 200.000.000, la comisión por administración que UTE debe abonar a la Delegación Técnica Mixta de Salto Grande;

2) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal del Ente informa con fecha 28 de noviembre de 2019 que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas para el Presupuesto 2019 a precios enero-junio 2019, el Objeto del Gasto 519020 "Otros Subsidios a Organismos Públicos" presenta créditos presupuestales disponibles, para imputar el referido monto en el Ejercicio 2019;

3) que por Resolución N° 19.3051 del 5 de diciembre de 2019, el Directorio de UTE ordenó el gasto de \$ 200:000.000 a transferir a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, conforme con lo establecido en Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 2019, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 448 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, autorizó al Poder Ejecutivo a fijar en forma anual y a su

propuesta, una Comisión por Administración para la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, abonada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a efectos de financiar el presupuesto de la Delegación Nacional;

2) que, en consecuencia, el gasto remitido encuadra en las previsiones de dicha norma legal habilitante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispuesto por el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Imputada la suma de \$ 200.000.000 con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, se tendrá por intervenido el gasto; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag